



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento once (111-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó específicamente la siguiente información:  
“Informe detallado sobre saldo a favor de CYMIMEX S.A. de C.V. que según resolución unilateral de liquidación no. 01/2015 (contrato No. 222/2012) asciende a la cantidad de noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 19/100 dólares (\$96,454.19). Solicito se me entregue documentos que amparen si este dinero lo retiro la empresa CYMIMEX S.A. de C.V. Si hubo acreedores de CYMIMEX S.A. de C.V. que reclamaron precios pendientes y se les pago con este saldo reflejado en los cuadros de liquidación y si así fuera los recibos de los pagos afectados”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados al **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hizo del conocimiento, en fecha siete de junio del presente año, al ciudadano \_\_\_\_\_ que con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de este Ministerio y en vista que la información solicitada presenta cierto grado de complejidad para su localización y recolección, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en el MOP, se determinó pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP, respondió mediante un escrito de fecha siete de junio de dos mil diecisiete , entre otros aspecto lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“Me refiero a solicitud de información número MOP 111-2017, mediante la cual, se requirió informe detallado sobre saldo a favor de CYMIMEX, S.A. DE C.V. que según Resolución Unilateral de Liquidación No. 01/2015 (Contrato No. 222/2012) asciende a la cantidad de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 19/100 Dólares (\$ 96,454.19), se entreguen documentos que amparen si este dinero lo retiro la empresa CYMIMEX, S.A. DE C.V. Si hubo acreedores de CYMIMEX, S.A. DE C.V que reclamaron precios pendientes y se les pago con este saldo reflejado en los cuadros de liquidación y si así fuera los recibos de los pagos afectados.

Sobre el particular, adjunto nota de respuesta, emitida por el Lic. Erick Martínez, Pagador Auxiliar del VMT, así mismo, adjunto fotocopias certificadas de los recibos que respaldan los pagos y solicitados por el Ciudadano. Con respecto a los US \$ 853.68 indicados en la certificación extendida por el Lic. Martínez, comentarle que están depositados en la cuenta bancaria denominada Institucional Subsidiaria, para ser remesados a la cuenta de fondos ajenos en custodia, remesa que efectuará el Departamento de Tesorería del MOPTVDU y or esa razón, a la fecha, no se tiene recibo de pago.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respetiva constancia requerida y los recibos, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.

- IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado por la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta a lo solicitado.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:

“Informe detallado sobre saldo a favor de CYMIMEX S.A. de C.V. que según resolución unilateral de liquidación no. 01/2015 (contrato No. 222/2012) asciende a la cantidad de noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 19/100 dólares (\$96,454.19). Solicito se me entregue documentos que amparen si este dinero lo retiro la empresa CYMIMEX S.A. de C.V. Si hubo acreedores de CYMIMEX S.A. de C.V. que reclamaron precios pendientes y se les pago con este saldo reflejado en los cuadros de liquidación y si así fuera los recibos de los pagos afectados”.

- b) **Entréguese** en base a los arts. 62 y 71 inc.1 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información